



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 119 De Lunes, 12 De Julio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210029400	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Rafael Emiro Forero Cano Y Otros	Teresa Cano Palacio	09/07/2021	Auto Rechaza - 1. Rechazar Demanda. 2. Téngase Por Retirada La Demanda Y Anexos.
13001311000120200026100	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Paul Santiago Marrugo	Maria Del Socorro Velez Arrieta, Maria Del Socorro Velez Arrieta	09/07/2021	Auto Fija Fecha - 1. Decretar Pruebas. 2. Fijar El 9 De Julio De 2021, A Las 99:00 A.M., A M., A Fin De Llevar A Cabo Audiencia Oral Virtual, La Cual Se Realizará Por La Plataforma Microsoft Teams O Lifesize.

Número de Registros: 8

En la fecha lunes, 12 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

805e4cfb-e516-4d19-acad-ea51591f97f7



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 119 De Lunes, 12 De Julio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210006600	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Dalmiro Rafael Lora Cabarcas		09/07/2021	Auto Fija Fecha - Fijar El Viernes, 16 De Julio De 2021, A Las 3:00 P.M., A Fin De Llevar A Cabo La Audiencia Oral Virtual De Inventario Y Avalúos De Bienes Relictos, La Cual Se Realizará Por Microsoft Teams O Lifsize
13001311000120090042200	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Doris Hernandez Davila	Esteban Hernandez	09/07/2021	Auto Fija Fecha - 1. Fijar El Día 19 De Julio De 2021, A Las 9:00 A.M., A Fin De Llevar A Cabo Audiencia De Reconstrucción Expediente, La Cual Se Realizará Por La Plataforma Microsoft Teams O Lifesizw.

Número de Registros: 8

En la fecha lunes, 12 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

805e4cfb-e516-4d19-acad-ea51591f97f7



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 119 De Lunes, 12 De Julio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210029300	Procesos Ejecutivos	Mateo Osorio Diaz	Jonny Manuel Osorio Macea	09/07/2021	Auto Rechaza - 1. Rechazar Demanda. 2. Téngase Por Retirada La Demanda Y Anexos.
13001311000120210029600	Procesos Verbales	Claudia Morales Moreno	Jaime Salazar Jaimes	09/07/2021	Auto Rechaza - 1. Rechazar Demanda. 2. Téngase Por Retirada La Demanda Y Anexos.
13001311000120210027500	Procesos Verbales Sumarios	Fernanda Rosa Dias Salazar	Jaime Enrique Ariza Solano	09/07/2021	Auto Rechaza - Aceptar El Retiro De La Demanda De La Referencia. Por Secretaría, En Caso De Que La Parte Demandante Insista En El Retiro Electrónico, Hágase El Reenvío Correspondiente De La Misma.

Número de Registros: 8

En la fecha lunes, 12 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

805e4cfb-e516-4d19-acad-ea51591f97f7



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 119 De Lunes, 12 De Julio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210029500	Procesos Verbales Sumarios	Katiuska Jimenez Perez	Mirwin Edwards Morillo Pedroza	09/07/2021	Auto Rechaza - 1. Auto Rechaza Demanda. 2. Téngase Por Retirada La Demanda Y Anexos.

Número de Registros: 8

En la fecha lunes, 12 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

805e4cfb-e516-4d19-acad-ea51591f97f7

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a su despacho la demanda de **Sucesión Intestada de la Causante** TERESA CANO PALACIO, presentada por RAFAÉL EMIRO, ANDRÉS, FELIX FRANCISCO, MARTICELA DEL CARMEN y MAGDALENA FORERO CANO, informándole que, por auto del 29 de junio de 2021, la demanda fue inadmitida por no cumplir los requisitos de ley, sin que hubiere sido subsanada. Sírvasse proveer.

Cartagena de Indias, 9 de julio de 2021

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

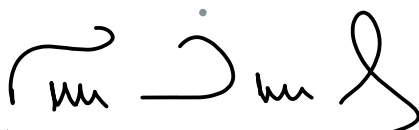
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.- Cartagena de Indias, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y en consideración a que la demandante no subsanó oportunamente la demanda de la referencia, el Juzgado dará aplicación al Art. 90 del C.G.P., **rechazándola**.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena, **resuelve**:

- 1.- Rechazar** la demanda de **Sucesión Intestada de la Causante** TERESA CANO PALACIO.-
- 2.- Téngase por retirada** la demanda y anexos.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE FAMILIA

MVA.-

RAD: 13001-31-10-001-2021-0293-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a su despacho la demanda **Ejecutivo de Alimentos**, presentada por MATEO OSORIO DIAZ contra JONNY MANUEL OSORIO MECEA, informándole que, por auto del 29 de junio de 2021, la demanda fue inadmitida por no cumplir los requisitos de ley, sin que hubiere sido subsanada. Sírvasse proveer.

Cartagena de Indias, 9 de julio de 2021

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

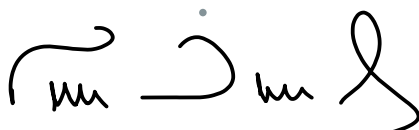
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.- Cartagena de Indias, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y en consideración a que la demandante no subsanó oportunamente la demanda de la referencia, el Juzgado dará aplicación al Art. 90 del C.G.P., **rechazándola**.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena, **resuelve**:

- 1.- Rechazar** la demanda Ejecutiva de Alimentos, presentada por MATEO OSORIO DIAZ contra JONNY MANUEL OSORIO MECEA.-
- 2.- Téngase por retirada** la demanda y anexos.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE FAMILIA

MVA.-

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a su despacho la demanda de **Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso**, instaurado por CLAUDIA MORALES MORENO contra JAIME ENRIQUE SALAZAR JAIMES, informándole que, por auto del 29 de junio de 2021, la demanda fue inadmitida por no cumplir los requisitos de ley, sin que hubiere sido subsanada. Sírvasse proveer.

Cartagena de Indias, 9 de julio de 2021

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.- Cartagena de Indias, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

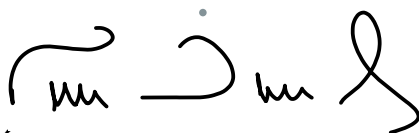
Visto el anterior informe secretarial y en consideración a que la demandante no subsanó oportunamente la demanda de la referencia, el Juzgado dará aplicación al Art. 90 del C.G.P., **rechazándola**.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena, **resuelve**:

1.- Rechazar la demanda de **Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso**, instaurado por CLAUDIA MORALES MORENO contra JAIME ENRIQUE SALAZAR JAIMES.-

2.- Téngase por retirada la demanda y anexos.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE FAMILIA

MVA.-

RAD: 13001-31-10-001-2021-0295-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a su despacho la demanda de **Alimentos de Menores**, instaurado por KATIUSKA JIMÉNEZ PÉREZ, en favor del niño I.M.J., contra MIRWIN EDWARDS MORILLO PEDROZA, informándole que, por auto del 29 de junio de 2021, la demanda fue inadmitida por no cumplir los requisitos de ley, sin que hubiere sido subsanada. Sírvasse proveer.

Cartagena de Indias, 9 de julio de 2021

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

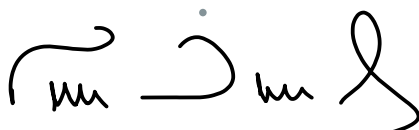
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.- Cartagena de Indias, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y en consideración a que la demandante no subsanó oportunamente la demanda de la referencia, el Juzgado dará aplicación al Art. 90 del C.G.P., **rechazándola**.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena, **resuelve**:

- 1.- Rechazar** la demanda de Alimentos presentada por KATIUSKA JIMÉNEZ PÉREZ, en favor del niño I.M.J., contra MIRWIN EDWARDS MORILLO PEDROZA.-
- 2.- Téngase por retirada** la demanda y anexos.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE FAMILIA

MVA.-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00275-2021

Cartagena de Indias, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la demanda de Alimentos, presentada por FERNAIDA ROSA DIAS SALAZAR contra JAIME ENRIQUE ARIZA SOLANO, advirtiéndose que el apoderado judicial de aquella, a través de escrito de la fecha, solicita el retiro de dicha demanda.

En atención a que lo solicitado se ajusta a lo previsto en el art. 92 del C. G. del P., el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

Aceptar el retiro de la demanda de la referencia. Por Secretaría, en caso de que la parte demandante insista en el retiro electrónico, hágase el reenvío correspondiente de la misma.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00066-2021

Cartagena de Indias, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho se encuentra el presente trámite liquidatorio de la **Sucesión Intestada** de los Causantes JULIO ALBERTO LORA FLOREZ y ELIDA ESTER CABARCAS DE LORA, presentada por DALMIRO RAFAEL LORA CABARCAS, en el que se advierte que está pendiente por señalarse fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos de los bienes que conforman la masa sucesoral.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del art. 501 del CGP, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°. Fijar el **viernes, 16 de julio de 2021, a las 3:00 p.m.**, a fin de llevar a cabo la **audiencia oral virtual** de inventario y avalúos de bienes relictos, dentro del trámite liquidatorio de la Sucesión Intestada de los Causantes JULIO ALBERTO LORA FLOREZ y ELIDA ESTER CABARCAS DE LORA.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams o LifeSize**, a cuyos correos de las partes se remitirá el respectivo enlace o link.

Se advierte a las partes y/o interesados que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la **audiencia virtual**, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en su Apoderado/a judicial o en algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión.

2°. Se insta a las partes y/o interesados para, con antelación a la realización de la audiencia, alleguen el inventario y avalúos de los bienes, en la forma indicada en el numeral 1° del art. 501 del C. G. del P.

Se pone de presente a los interesados que, si presentan la **partición** y adjudicación de **común acuerdo**, el Juzgado, en la misma audiencia, siempre que alleguen certificación de paz y salvo de la Dian, se dictará sentencia aprobatoria del mismo, sin más trámite.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00422-2009

Cartagena de Indias, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho se encuentra solicitud de Reconstrucción del Expediente contenedor del proceso de **Sucesión** del Causante ESTEBAN HERNÁNDEZ, con la que el señor ALFREDO HERNÁNDEZ GÓMEZ, a través de apoderada judicial, anuncia que allega la documentación que tiene en su poder, para efectos de lograr la referida reconstrucción.

En atención a lo anterior, y conforme a lo previsto en el art. 126 del C. G. del P., se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de reconstrucción aludida.

Así las cosas, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

Iº. Se convoca a los señores ALFREDO HERNÁNDEZ GÓMEZ, SANTANDER ANTONIO HERNÁNDEZ DÍAZ, DORIS, RUBI DEL CARMEN, ABELARDO RAFAÉL, ELBER DE JESÚS, ROGER CRISTIAN, NANCY ESTELA, HERNÁN, TEOBALDO, LUÍS ARTURO ARNULFO DANIEL y PURIFICACIÓN DEL CARMEN HERNÁNDEZ DÁVILA; ROSAURA HERNÁNDEZ TEJADA, VÍCTOR DEL CARMEN HERNÁNDEZ LOBO, ELIDA ISABEL HERNÁNDEZ BERROCAL, DELIO JOSÉ HERNÁNDEZ QUIROZ, LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ HERRERA, FELIPE NERIS HERNÁNDEZ PALENCIA, EONERIS ISABEL HERNÁNDEZ SIMANCAS, SALVADOR DANIEL HERNÁNDEZ OTERO e HILARIO ANTONIO HERNÁNDEZ MADERA; EDITH MARÍA HERNÁNDEZ DÍAZ, MANUEL HERNÁN HERNÁNDEZ TEJADA, GLADYS JUDITH MARTÍNEZ MERCCADO, TEOLINDA DEL CARMEN, EDUARDO DÍAZ GARCÍA, DAGOBERTO HERNÁNDEZ PORTILLO, JOSÉ MIGUÉL HERNÁNDEZ CEBALLOS, RAMONA DEL CARMEN CAUSIL MERCADO y JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ RUIZ; MARINA HERNÁNDEZ PUELLO, JACINTA PABA HERNÁNDEZ, ROBERTO HERNÁNDEZ TORRES, GRACIELA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, GEORGINA HERNANDEZ DURANGO, EMILIA ARROYO DE DÍAZ, FELIX BENJAMÍN PETRO PÉREZ, ISABEL PADILLA MEJÍA y EDITH MARÍA HERNÁNDEZ DE MADERA; CORNELIO DÍAZ DE HOYOS, ELIZABETH HERNANDEZ SALERA, CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ PEÑATA, ANA MANUELA HERNÁNDEZ DE FORTICH, LUISA ESTHER NAVARRO NOVOA, TULIA ESTHER NAVARRO DE SALEME, AGUEDA PETRO DE PÉREZ, CELINDA ROSA PETRO DE GARCÍA, ALFONSO DAVID HERNÁNDEZ VILLALOBOS, CORINA MARÍA HERNÁNDEZ LAGARRÉ, JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DÍAZ, CELIA ROSA HERNÁNDEZ FERIA, VIVIANA DE JESÚS PEREZ HERNANDEZ, FRANCISCO ANTONIO HERNÁNDEZ, FELIPE MANUEL HERNÁNDEZ PAYARES, LUÍS ALFONSO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA AGUSTINA SAEZ COGOLLO, TANÍA MARGARITA VELLOJIN CAVADÍA, ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ PETRO, JORGE POMPILIO HERNÁNDEZ

PÉREZ, MARTA ISABEL PETRO MESQUIDA, MATEO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PETRONA PAEZ HERNÁNDEZ, MARGARITA HERNÁNDEZ OTERO, JOSÉ DE LAS MERCEDES FERREIRA HERNÁNDEZ, NILSA JUDITH HERNÁNDEZ RADA, GUSTAVO HERNANDEZ VASQUEZ, MARCOS GENE HERNÁNDEZ, CLARA INÉS VILLADIEGO HERNÁNDEZ, TEREZA DE JESÚS MEZA AGAMEZ, JORGE NEGRETTE MANGONEZ, CIELO DEL CARMEN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DOMINGA ISABEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, PATRICIA EUGENIA HERNÁNDEZ ZARUR, LUÍS GREGORIO HERNÁNDEZ DURANDO, WALBERTO HERNÁNDEZ CANTILLO, AGUEDO JOSÉ DURANGO HERNÁNDEZ, RAMÓN RICARDO HERNÁNDEZ, CARLIONA MEDINA HERNÁNDEZ, SANTANDER HERNÁNDEZ TORREJANO, EDUARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ ÁVILA, HERNÁN HERNÁNDEZ ÁVILA, JULIO HERNÁNDEZ ÁVILA, **ALFREDO HERNÁNDEZ GÓMEZ** y RAFAÉL MENA HERNÁNDEZ, para el **lunes, 19 de julio de 2021, a las 9:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la **audiencia oral** de reconstrucción del aludido proceso.

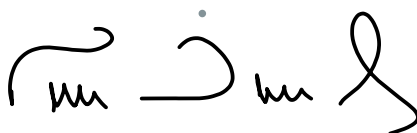
Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams o LifeSize**, a cuyos correos de las partes se remitirá el respectivo enlace o link.

Adviértase a las partes y/o interesados que la inasistencia a la referida audiencia o la falta de las piezas procesales esenciales impedirá que se efectúe la reconstrucción del expediente.

2°. Téngase como pruebas los documentos allegados con la solicitud de reconstrucción, cuya valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.

3°. Ínstese a la Secretaría del Juzgado, para que rinda un breve informe o ponga a disposición la información disponible en los respectivos libros radicadores o plataforma virtual si ello fuere posible.

Notifíquese y cúmplase,



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00261-2020

Cartagena de Indias, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho se encuentra proceso de **Disolución de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial de Hecho**, promovido por PAUL SANTIAGO MARRUGO contra MARIA DEL SOCORRO VELEZ ARRIETA; en el que se advierte que el término de traslado de la demanda, se encuentra vencido. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° y en el párrafo único del art. 372 del C. G. del P., se procederá en esta providencia a decretar las pruebas, a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia **única oral** donde se practicarán dichas pruebas y se proferirá sentencia.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°. Téngase como pruebas los documentos incorporados oportunamente al expediente, cuya valoración se efectuará en la etapa procesal correspondiente.

2°. Se convoca a los señores PAUL SANTIAGO MARRUGO y MARIA DEL SOCORRO VELEZ ARRIETA, este último representado por Curador Ad Litem, para el **viernes, 16 de julio de 2021, a las 9:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la audiencia **única** oral de que trata el párrafo único del art. 372 del C. G. del P., diligencia en la que personalmente absolverán **interrogatorio** que les formulará el Juzgado sobre los hechos en que se apoya la demanda y su contestación, se practicarán las demás pruebas decretadas y se dictará sentencia.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams o Lifesize**, a cuyos correos de las partes se remitirá el respectivo enlace o link.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la **audiencia virtual**, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en su apoderado/a o en algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión.

Se previene a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 372, numeral 4 del C. G. de P.

3°. De oficio decretar los testimonios de los señores MALKÁ IRINA SANTIAGO MARRUGO y FRANCISCA DEL CARMEN ZAPATERIO PALLARES, los cuales serán recibidos en la audiencia que, para ese efecto, se realizará en la fecha y hora anteriormente indicada, cuya citación y comparecencia estará a cargo de la parte interesada.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena